DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 51, Olot», inscripción número 25, comprendida en las provincias de Gerona y Barcelona, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5° 43′ 00" este, con el paralelo 42° 20′ 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vertices	Longitud (este)	Latitud (norte)
1	5° 43′ 00″	42* 20' 00"
2	6° 30′ 00″	42* 20′ 00*
3	6* 30' 00"	42° 00′ 00″
4	6° 10′ 00″	42° 00′ 00″
5	6° 10' 00"	41° 55′ 00″
6	5* 50′ 00″	41' 55' 00"
7	5° 50′ 00″	41' 57' 00"
8 1	5" 43' 00"	41' 57' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 9.549 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales radiactivos, pero no adquirará el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energia LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

REAL DECRETO 2564/1986, de 7 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de 33211 reserva provisional a favor del Estado, para investiga-ción de recursos minerales de hierro y cobre en el drea denominada «Río Chanzas», inscripción número 146, comprendida en la provincia de Huelva.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de nal a favor del Estado para investigación de yacimientos de recursos minerales de hierro y cobre en el área denominada «Río Chanzas», inscripción número 146, comprendida en la provincia de Huelva, declarada por Real Decreto 3224/1982, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), hacen preciso dictar la pertinente resolución, de conformidad con lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. de 25 de agosto de 1978.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de recursos minerales de hierro y cobre denominada «Río Chanzas», inscripción número 146, comprendida en la provincia de Huelva, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 55' 00" oeste de Greenwich, con el paralelo 37° 56' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vertices	Longitud (ceste)	Latitud (norie)	
1	6* 55' 00"	37° 56′ 20° 37° 56′ 20°	
3	6° 53′ 00° 6° 53′ 00°	37* 55' 00"	
4	6" 55' 00"	37° 55′ 00″	

El perimetro así definido delimita una superficie de 24 cuadrículas mineras.

Art. 2.° El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de hierro y cobre, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas, y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración e investigación, y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Marid a 7 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Enerala. LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

33212 REAL DECRETO 2565/1986, de 7 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos minerales de estaño y volframio denomi-nada «Villardeciervós» (antes denominada «Villardevos»), inscripción número 43, comprendida en la provincia de Orense.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos minerales de estaño y volframio denominada «Villardeciervós» (antes denominada «Villardevós», inscripción número 43, comprendida en la provincia de Orense, establecida por el Real Decreto 3026/1978, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre), hacen preciso dictar la pertinente Resolución, de conformidad con lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de notiembre de 1986.

7 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos minerales de estaño y volframio denominada «Villardeciervós» (antes denominada «Villardevós»), inscripción número 43, comprendida en la provincia de Orense, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3° 43′ 00° oeste, con el paralelo 41° 54′ 00° norte, que corresponde

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales, y la frontera portuguesa:

Vértices	Longitud oesta	Latitud
1	3° 43′ 00°	41° 54′ 00″ norte
2	3° 40′ 00°	41° 54′ 00″ norte
3	3° 40′ 00°	Intersección línea frontera portuguesa
4	3° 43′ 00°	Intersección línea frontera portuguesa

El perimetro así definido delimita una superficie de 90 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales de estaño y volframio, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los